



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adjudica ACUERDO MARCO Proceso COMPRAR 10606-0008-LPU21

Visto lo actuado en el expediente N° EX-2021-02571565- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que tramita la Licitación Pública Proceso COMPRAR 10606-0008-LPU21, correspondiente a la contratación de las categorías “ARTÍCULOS DEL HOGAR Y COMPUTACIÓN”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Artículo 4° de la Ley de Administración Financiera N° 8706; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2021-02607741-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se autorizó el llamado dedicha Licitación Pública, cuya apertura electrónica se llevó a cabo el día 17 de Mayo de 2.021 a las 11 hs.

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas obrante en orden 10, se realizó la apertura electrónica, por la que se recibieron para dichas categorías las siguientes ofertas confirmadas: VANNETTI YOLANDA ESTELA, BENEDETTI S.A.I.C.; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. ; CASA REIG S.A.; DUEÑAS MORGUES, MATILDE RAQUEL, INFOCUYO S.A. y RODRIGUEZ, DANIEL GUSTAVO.

Que la Comisión de Preadjudicación integrada por personal de esta Dirección General de Contrataciones, en Acta de Preadjudicación IF-2021-03628074-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 154 ha emitido su respectivo dictamen, señalando primeramente que la totalidad de los proveedores confirmaron sus ofertas en el Sistema Compr.ar en la fecha y hora dispuesta para la apertura de las mismas.

Que del análisis de admisibilidad formal de las ofertas, la Comisión ha considerado que resultan admisibles las ofertas de los proveedores participantes, conforme el detalle descripto en el “ANEXO – PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” de orden 153, el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Que la Comisión procedió a verificar la situación registral de cada uno de los participantes en el proceso licitatorio, resultando que los proveedores VANNETTI YOLANDA ESTELA; CASA REIG S.A.; DUEÑAS MORGUES MATILDE RAQUEL, INFOCUYO S.A., y RODRIGUEZ DANIEL GUSTAVO se encuentran inscriptos y con certificado vigente en el Registro Único de Proveedores. Las inscripciones de los proveedores BENEDETTI S.A.I.C. y MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., no están vigentes en dicho registro.

Que a los fines de determinar la conveniencia de las ofertas desde el punto de vista económico, la Comisión en primer lugar asignó el mayor puntaje (35 puntos) a las ofertas de menor precio y las demás se puntuaron conforme la regla de proporcionalidad y desestimó las ofertas que no superaron el puntaje

mínimo (20 puntos) por inconvenientes. Asimismo, la Comisión realizó una comparativa de precios teniendo en cuenta el valor ofertado por unidad por cada proveedor en cada renglón cotizado (precio unitario), con el precio promedio de referencia relevado por esta DGCPYGB en el período mayo de 2021 (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/precios-de-referenciaacuerdo-marco>). Del resultado de dicha comparación, ha considerado como convenientes desde el punto de vista económico a las cotizaciones que superen el puntaje mínimo (20 puntos) y que además se encuentran por debajo del precio de referencia o, en los casos en que las mismas superan los precios de referencia, la Comisión ha considerado como convenientes las ofertas económicas, en tanto el excedente no sea mayor al 30% de dicha pauta, salvo el renglón 15 que aunque supera ese valor se consideró como precio de referencia el valor de mercado para la marca del producto cotizado.

Que en relación a la Garantía de funcionamiento, la comisión consignó en la planilla “ANEXO – PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” los 25 puntos previstos en el PCP, a las ofertas que presentaron certificados de buen funcionamiento de los productos.

Que siguiendo con el análisis regulado en el art. 8° del pliego, con respecto a las certificaciones solicitadas por la Ley 9193, modificatoria del Art. 149 de la Ley 8706, la Comisión ha considerado las presentadas por los proveedores al momento de la apertura, consignado en “ANEXO – PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” el puntaje previsto en el PCP (15 puntos).

Que del Análisis de los Antecedentes Comerciales, la Comisión ha asignado a los proveedores DUEÑAS MORGUES MATILDE RAQUEL, 6 puntos y a INFOCUYO S.A., 10 puntos en virtud a que presentaron al momento de la apertura de ofertas el anexo II del PCP. En relación a los proveedores que no presentaron antecedentes: VANNETTI YOLANDA ESTELA, CASA REIG S.A. y RODRIGUEZ DANIEL GUSTAVO, no se ha asignado puntaje, como así tampoco a los proveedores BENEDETTI S.A.I.C. y MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. por no tener vigente su inscripción en el RUP, motivo por el cual sus ofertas resultaron ser inadmisibles.

Que del Análisis de los Antecedentes contractuales de los proveedores, la Comisión consultó los legajos electrónicos obrantes en el Registro Único de Proveedores, arrojando que VANNETTI YOLANDA ESTELA, CASA REIG S.A., DUEÑAS MORGUES MATILDE RAQUEL, INFOCUYO S.A. y RODRIGUEZ DANIEL GUSTAVO no poseen antecedentes por lo que asignaron 5 puntos a cada uno de ellos. No se les ha asignado puntaje a los proveedores BENEDETTI S.A.I.C. y MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. por el motivo indicado en el párrafo anterior.

Por otro lado, la Comisión considera que se deberán declarar desiertos los renglones N° 10, 12, 13 y 14, por no tener ofertas, y los renglones N° 2, 11, 16 y 27 por no ser admisibles las ofertas recibidas.

Que, como resultado de la evaluación antedicha, la Comisión ha elaborado el “ANEXO: PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”, NO-2021-03581665-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF el cual obra incorporado en el orden 153 del Expediente de marras, la cual sirve de base para el consejo de adjudicación contenido en el Acta de Preadjudicación obrante en el orden 154 de las mismas actuaciones. A los efectos de la determinación del orden de mérito que corresponde establecer respecto de las distintas ofertas (conf. Arts. 8° y 9° del PCP), deberá estarse entonces a la información detallada en el “ANEXO – PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” (orden 153), el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Que en virtud de los plazos de contratación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares corresponde dejar constancia que el plazo de vigencia del Catálogo resultante del presente Convenio Marco, será de 8 meses a partir de la fecha del perfeccionamiento del Convenio, con opción a prórroga a favor del Estado por 8 meses más.

Que la presente se dicta en ejercicio de sus facultades que le atribuyen al Órgano Rector los arts. 131 inc.d) de la Ley 8706.

Por ello y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PUBLICAS Y GESTION DE BIENS

R E S U E L V E

Artículo 1º- Adjudicar la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso COMPRAR 10606-0008-LPU21, correspondiente a la contratación de las categorías “ARTÍCULOS DEL HOGAR Y COMPUTACIÓN”, con destino cubrir necesidades del Sector Público Provincial definido en el Art. 4º de la Ley 8706, seleccionando a tales efectos a los proveedores e insumos detallados en el “ANEXO - PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PUNTAJE” de orden 153, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º-Rechazar las ofertas de los proponentes, respecto de cada uno de los renglones y porlas razones que se precisan en el “ANEXO - PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PUNTAJE” que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º- Los oferentes seleccionados deberán constituir las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación previstas en el Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo constituir la misma en los términos y forma establecidos en Art. 148 del Decreto N° 1.000/2015, por un monto de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).Dicho documento deberá remitirse escaneado al correo electrónico despacho.contrataciones@gmail.com y luego presentarse en soporte papel, de manerapresencial, ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes sita en Av. Peltier n°351, Primer piso del Ala Este, Casa de Gobierno; bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4º- Instrúyase al Sr. Coordinador General a efecto de que proceda a perfeccionar en el sistema COMPRAR MENDOZA el Acuerdo Marco derivado de la presente Disposición.

Artículo 5º- Notifíquese a los oferentes por vía electrónica, publíquese, agréguese copia en la presentepieza administrativa y archívese.